



RADICACIÓN: 080013153015 - 2023 – 00179 – 00.

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. Con el proceso ejecutivo adelantado por los señores Fredy Hernán Caballero Restrepo, Maira Rosa Caballero Restrepo y Yeny Luz Caballero Restrepo en contra del señor Orlando Luis Zapata Caballero, informándole que por reparto ordinario efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.

SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Los señores Fredy Hernán Caballero Restrepo, Maira Rosa Caballero Restrepo y Yeny Luz Caballero Restrepo, presentaron demanda ejecutiva en contra del señor Orlando Luis Zapata Caballero.

Revisada la demanda se colige que deberá negarse el mandamiento de pago teniendo en cuenta que no se aportaron los documentos necesarios para entablar la ejecución.

Téngase en cuenta que en esta clase de asuntos, se parte de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, por lo que con la demanda es menester acompañar el documento que la contiene, exigencia que viene consagrada en el artículo 430 del C. G. del P., en los siguientes términos:

“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”.

En el caso que ocupa nuestra atención, no satisfizo el actor la carga de acompañar el documento contentivo del título ejecutivo, por lo que deberá negarse el



mandamiento de pago, como se advirtió al inicio del presente proveído, considerando que el actor no aportó el título contentivo de la obligación.

En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

1. Negar el mandamiento de pago, acorde a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al actor, a través de canales virtuales, dejando constancia de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc29cf2fb23b389f752480e7d9300793d64db622eca16cb485c9888c4d30e**

Documento generado en 09/08/2023 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>